

NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO

Inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Ciudad Bogota, día 28 Octubre 2025

Señor (a):

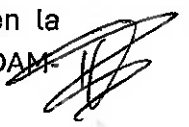
CLASE DE TRÁMITE: Solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

SOLICITANTE: ANA YOLANDA OLAYAP PEÑA

CITADO(A): Al Señor ALDAIR STEVEN MEZA MACHADO identificado con C.C. 1030625306. El día 3 de noviembre del 2025.

El (la) suscrito(a) Defensor(a) de Familia del Centro Zonal Kennedy de la Regional Bogota del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 1 y 3 de la Ley 2097 de 2021 me permito comunicarle que mediante auto Admite Solicitud Tramite Inscripción Deudor alimentario Moroso en el Redam de fecha veinte ocho 28 de julio del 2025, se DIO TRÁMITE a la solicitud realizada por señora Dayana Lizzeth Pinilla Rodriguez identificada con C.C. 1030634389 en calidad de progenitora de NNA Ana Victoria Meza Pinilla de 5 años identificado con R.C. 1016920920, quien solicito inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-, en contra del señor Aldair Steven Meza Machado identificado con C.C. 1030625306,

Considerando que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad..." y debido a que las direcciones de correspondencia reportadas en la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-



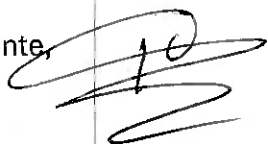
presentada por el señor (a) señora Dayana Lizzeth Pinilla Rodriguez identificada con C.C. 1030634389, no están o se encuentran incompletas o erradas , se concluye que se desconoce la dirección del destinatario del acto administrativo.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, se publica la presente notificación por aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar y en la cartelera ubicada en la entrada principal del Centro Zonal Kennedy de la Regional Bogota, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se ACLARA que contra el auto mediante el cual Admite Solicitud Tramite Inscripción Deudor alimentario Moroso en el Redam de fecha veinte ocho 28 de julio del 2025, trámite a la solicitud de inscripcion en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) no procede ningun recurso.

Se anexa copia del auto que ordena correr traslado de la petición junto con los documentos de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Cordialmente,



ANA YOLANDA OLAYA PEÑA

Defensor(a) de Familia ICBF

Centro Zonal Kennedy



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Kennedy

**AUTO ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A)
 MOROSO EN EL REDAM Y QUE ORDENA CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5)
 DÍAS HABLES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO.**

NNA. **ANA VICTORIA MEZA PINILLA** de 5 años
 R.C. 1016920920
 SIM 137163217

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025) la suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL KENNEDY, y de acuerdo con el trámite identificado con registro SIM No. **137163217**, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022;

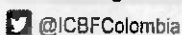
ORDENA:

PRIMERO: Indicar que se ha cumplido con los requisitos de la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM del solicitado por la señora **Dayana Lizzeth Pinilla Rodríguez identificada con C.C. 1030634389**, quien relacionó por escrito deuda alimentaria por un valor superior a tres (3) cuotas alimentarias.

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente auto al señor **Aldair Steven Meza Machado identificado** con C.C. 1030625306 Dirección: Calle Federico Baraiba No.28, 3 A vitoria gastéis país Vasco España, Celular: +34612445032 o al Correo: mezaaldairsteven@gmail.com, en calidad de presunto deudor alimentario en el presente trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al presunto deudor alimentario.



www.icbf.gov.co

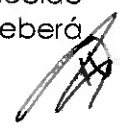


Calle 38 Sur No. 72 A – 12 Barrio Camilo Torres
 Teléfono: 4377630 Ext. 116000

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la señora **Dayana Lizzeth Pinilla Rodriguez** identificada con C.C. 1030634389 Dirección: Cra 77P Bis B #50 - 08 Sur, Celular: 3132632218, Correo: Dayana.pinilla93@gmail.com en calidad de presunta acreedora alimentaria en el presente trámite y en representación de los derechos del NNA referido, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Correr traslado de la solicitud presentada por **Dayana Lizzeth Pinilla Rodriguez** identificada con C.C. 1030634389, al señor **Aldair Steven Meza Machado** identificado con C.C. 1030625306 Dirección: : Calle Federico Baraiba No.28, 3 A vitoria gastéis país Vasco España, Celular: +34612445032 o al Correo: mezaaldairsteven@gmail.com, quien obra en el expediente como presunto deudor alimentario, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021. Una vez transcurra el referido término, deberá ingresarse el expediente al despacho para proveer en derecho.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA YOLANDA OLAYA PEÑA
Defensora de Familia

